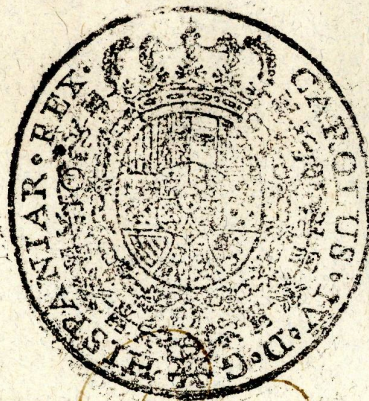




Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

1^o QUARTILLO



El Excmo. Sr. D. José Antonio Cavallero; me dice de Real Orden con fecha de diez y ocho de Noviembre del año último, que conformandose e Rey con el parecer del Supremo Consejo de la Guerra, ha tenido a bien declarar, que los Soldados Milicianos que por Desertores son condenados a dos años de trabajos Públicos segun el artículo quinto, Capitulo quinto, del Reglamento de Milicia de Cuba, ó a ocho meses del mismo destino p. n. de Nueve de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho; no deben gozar el fuero militar, mientras están sufriendo su condena: avisole a V. y. su noticia, y gov. expo. = Doy Qud. a V. muchos años, Mexico seis de Mayo de mil ochocientos tres. = José de Iturrigaray.

Milicianos condenados a trabajos públicos mientras no están sufriendo su condena.

Mexico nueve de Mayo de mil ochocientos tres. = Archivero en el Oficio que corresponde: y sacandose Copia Certificada p. cada uno del Sr. Ministro conextere a V. el Sr. D. Lo publicaron los Sres. Gov. Cal. D. = Marquez = Batallas = Villapin.

El Copia de su Original de que Certifico. Mexico nueve de Mayo de mil ochocientos tres.

Mano de José Antonio Cavallero





En el día...

SEPTIMO CUARTO, VI OVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.



En el día...



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]

